

Constancia.  
Art 4

Bogotá D.C.; octubre de 2024.

Doctor  
**JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN**  
Presidente Comisión Quinta  
Cámara de Representantes  
E. S. D.

**Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 098 de 2024 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, en todo el territorio nacional".**

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 098 de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS.** Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces, deberán realizar dos convocatorias al año para la postulación de estudiantes de cualquier área profesional pertenecientes a instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación y aprendices del SENA, cuyos conocimientos puedan aportar al crecimiento y desarrollo de programas y proyectos de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).

**PARÁGRAFO 1.** Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) deberán publicar y divulgar las convocatorias en las entidades territoriales correspondientes, con el objetivo de que la población rural juvenil del municipio conozca y acceda a las prácticas ofertadas.

**PARÁGRAFO 2.** El tiempo que dure la práctica o pasantía académica será reconocido como experiencia profesional de acuerdo a lo establecido en la ley 2043 de 2020 y las normas que la reglamenten.

**PARÁGRAFO 3.** Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces, en cada entidad territorial, deben seguir el procedimiento de solicitud de aprendices establecido por el reglamento del SENA.

~~**PARÁGRAFO 4.** Los aprendices SENA podrán aplicar a pasantías bajo modalidad Ad Honorem, como alternativa en la etapa productiva de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable.~~



**Justificación.** La presente proposición busca que la presente iniciativa legislativa guarde armonía con las disposiciones consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo en materia de contratos de aprendizaje, especialmente en lo relativo a la remuneración a la que es titular de derechos el aprendiz, de conformidad a sus artículos 81, 83 y 86 de la aludida ley.

<p><b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara por Cauca</p>	<p><i>Erick Velasco</i></p> <p><b>ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO</b> Representante a la Cámara por Nariño</p>
---	---

*Andrés Condamance L*  
P.4. Putumayo

*[Handwritten mark]*



Art 8  
OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
Constancia

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

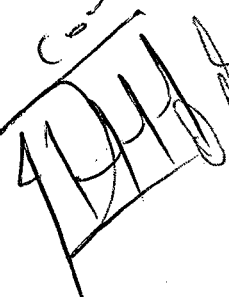
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 08 del proyecto de Ley No. 098 del 2024 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que disponga las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento y fortalecimiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces, los cuales serán distribuidos entre las diferentes entidades municipales, de acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se promoverá la participación del sector privado, la cooperación internacional y otras fuentes de financiación para complementar los recursos públicos destinados a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que disponga las partidas presupuestales necesarias para el <del>funcionamiento</del> <b>y</b> fortalecimiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces, los cuales serán distribuidos entre las diferentes entidades municipales, de acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se promoverá la participación del sector privado, la cooperación internacional y otras fuentes de financiación para complementar los recursos públicos destinados a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) y/o quien haga sus veces.</p>

Cordialmente,



**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Partido Liberal

Constancia  
  
 20-208-2024  
 3:25:10

